



CONVENIO MARCO DE COLABORACIÓN ENTRE, LA UNIVERSIDAD DE CIENCIAS DE LA CULTURA FÍSICA Y EL DEPORTE "MANUEL FAJARDO" DE LA HABANA, CUBA Y CONFEDERACIÓN DEPORTIVA AUTÓNOMA DE GUATEMALA

Por una parte, la Universidad de Ciencias de la Cultura Física y el Deporte "Manuel Fajardo" de La Habana, Cuba, en lo adelante podrá llamársele "UCCFD", con domicilio legal en Avenida Santa Catalina número 12453 entre la Avenida de Rancho Boyeros y Primelles, municipio Cerro, Provincia La Habana, representada en este acto por el Dr. C. Silvano Merced Len, Rector de la "UCCFD", nombrado por Resolución Nro. 46 del 10 de abril del 2020, dictada por el Ministro de Educación Superior de la República de Cuba.

Por otra parte, la Confederación Deportiva Autónoma de Guatemala, en lo adelante podrá llamarsele "CDAG", con domicilio en la veintiséis calle, nueve guion treinta y uno, zona cinco ciudad de Guatemala, Palacio de los Deportes, ala izquierda, representada en este acto por el Licenciado Dennis Alonzo Mazariegos, Presidente y Representante Legal de "CDAG", calidad que se acredita con la Certificación del Acuerdo número doscientos treinta y uno diagonal dos mil veinticuatro guion CE guion CDAG (231/2024-CE-CDAG), de fecha diez de diciembre de dos mil veinticuatro, que contiene su nombramiento y toma de posesión, extendida por la Subsecretaria General de la Confederación Deportiva Autónoma de Guatemala, de fecha veinte de febrero del dos mil veinticinco.

CONSIDERANDO

Los deseos de las instituciones en estrechar y fortalecer los lazos de colaboración académica y científica, mediante una vinculación de trabajo más efectiva de sus respectivas funciones,

ACUERDAN

Suscribir el presente Convenio Marco de Colaboración, en los términos siguientes:

ARTÍCULO I: OBJETIVO.

El presente Convenio tiene como objetivo establecer y regular las relaciones de carácter institucional entre la "UCCFD" y "CDAG", con propósitos de mutua cooperación para la realización de actividades académicas, investigativas, de difusión de la cultura física con la finalidad de contribuir al desarrollo del deporte, en todas aquellas áreas de interés y lograr capacidades compartidas. Para lograr el correcto desarrollo de los proyectos que de común acuerdo sean establecidos.

ARTÍCULO II: ÁREAS DE COLABORACIÓN.

La colaboración entre "UCCFD" y "CDAG" se establece para promover el desarrollo de actividades de colaboración académica, científica e intercambios en áreas de interés mutuo, considerando como áreas de colaboración las siguientes:

- a. Formación pedagógica y desarrollo general del profesional de la cultura física y el deporte administración y gestión deportiva.
- b. Entrenamiento Deportivo.

- c. Deporte recreativo.
- d. Medicina deportiva.
- e. Psicología de la actividad física y el deporte.
- f. Ciencia y tecnología en el deporte.
- g. Investigación .
- h. Proyectos específicos.
- i. Otras áreas que "Las Partes" consideren necesarias y que establezcan por medio de un cruce de cartas.

ARTÍCULO III: FORMAS DE COLABORACIÓN.

Las actividades de colaboración se harán por medio de las siguientes modalidades:

- a. Se promoverán las diferentes formas de profesionalización y de formación académica establecidas en las respectivas ofertas académicas, así como las que se organicen y desarrollen a raíz del presente Convenio Marco.
- b. Se estimularán la colaboración y cooperación a través del intercambio de expertos y docentes, mediante visitas de profesionales, profesores y estudiantes de una institución a las otras como forma de aproximación académica, científica, cultural y deportiva.
- c. Se promoverán la organización y desarrollo de investigaciones multidisciplinarias, en todas las áreas de colaboración y cooperación relacionadas en el artículo anterior, con la participación de profesionales de las instituciones, pudiendo integrarse a especialistas de otros países al grupo de trabajo científico, cuando sea acordado.
- d. Se promoverán programas y proyectos específicos que se desarrollarán conjuntamente, bajo los protocolos de acción institucional.
- e. Se facilitará el intercambio de información, documentación, materiales de estudios y metodológicos de la cultura física y del deporte.
- f. Se generará Intercambio de equipamiento didáctico y otros medios que sirvan de base a la docencia y la investigación de los proyectos que se realicen en conjunto.
- g. Se trabajará en la organización y promoción de actividades de carácter pedagógico, cultural y deportivo, y otras que propendan a la ampliación de los objetivos de la acción universitaria en su contexto.

ARTÍCULO IV: PROYECTOS ESPECÍFICOS.

Para la implementación de este Convenio Marco, "Las Partes" desarrollarán conjuntamente, los protocolos de acción institucional, los cuales describirán los proyectos y actividades a desarrollar, amparados en Convenios Específicos anexos al presente Convenio Marco, y cuya duración dependerá de los objetivos.

Los términos de las actividades de colaboración y cooperación se determinarán a través de programas específicos, los cuales, una vez firmados, formarán parte integral de este Convenio Marco, de acuerdo con sus recursos. Cada programa específico incluye lo siguiente:

- a. Objetivos.
- b. Plan de implementación.
- c. Asignación de recursos humanos.
- d. Responsabilidad de "Las Partes".

- e. Recursos financieros.
- f. Cualquier otra información que las Partes consideren aconsejable.

“Las Partes” realizarán una evaluación periódica de la implementación de este Convenio Marco, cada año.

ARTÍCULO V. FINANCIAMIENTO - MANEJO DE RECURSOS APORTADOS.

Los recursos financieros y humanos que en virtud de este Convenio Marco aporten “Las Partes”, serán administrados de acuerdo con las leyes vigentes en el país donde se desarrolle, en el marco de la transparencia, respetando los procedimientos y la normativa propia de cada una de “Las Partes”. Este Convenio Marco, no asume ningún compromiso financiero.

Cuando se trate de proyectos conjuntos cuya realización requiera autorizaciones, apoyo o financiamiento, “Las Partes” colaborarán con lo que se acuerde en cada proyecto. Y cuando se se involucre a organismos nacionales o internacionales, “Las Partes” colaborarán en la determinación de las diligencias, trámites y organización de los proyectos y eventos que sean necesarios.

ARTÍCULO VI: RELACIÓN LABORAL.

El personal designado por cada una de “Las Partes”, para ejecutar las actividades derivadas del presente Convenio Marco, continuarán bajo la dirección y subordinación de la Institución a la cual pertenecen y no se considera en ningún caso, que genera relación laboral con la Institución del país receptor.

Los proyectos específicos que impliquen el intercambio y contratación de servicios profesionales, deberán ser aprobados y se generarán los convenios por contratación de servicios profesionales específicos con posibilidad de prórroga o extensión de servicios, con aprobación de las partes.

La entidad ejecutora para la contratación y representación de los servicios a prestar por los servicios profesionales cubanos que participen en estas acciones es el Centro Internacional de La Habana S.A. Esta es la sociedad mercantil cubana autorizada y facultada, que asumirá dicha función para todos aquellos profesionales cubanos que sean contratados al amparo del presente Convenio Marco.

ARTÍCULO VII: PROPIEDAD INTELECTUAL.

La titularidad de los derechos de propiedad intelectual e industrial que resulten de las acciones desarrolladas en el marco del presente Convenio Marco, corresponderá a La Parte cuyo personal haya realizado el trabajo. Si son producto de un trabajo conjunto, “Las Partes” compartirán la titularidad de los derechos de acuerdo con su participación en las actividades. En todo momento “Las Partes” otorgarán el debido reconocimiento a las personas que participaron en el desarrollo de las mismas.

Para el caso de que alguna de "Las Partes" deseara utilizar en una publicación propia, la información o resultados de una investigación proporcionada por la otra Parte, deberá solicitar previamente a ésta, autorización escrita y ajustarse a las disposiciones legales en la materia. Queda expresamente entendido que "Las Partes" podrán utilizar los resultados obtenidos en las actividades amparadas por el presente instrumento en sus tareas académicas y para los fines de difusión, desarrollo institucional y superación académica que corresponda. Igualmente podrán ser divulgadas las informaciones e imágenes de la contraparte, salvo que se acuerde lo contrario.

ARTÍCULO VIII: ENLACES

El personal designado como enlace de cada una de "Las Partes", que dará el acompañamiento del presente Convenio Marco, continuarán bajo la dirección y subordinación de la Institución a la cual pertenecen.

Por parte de la Confederación Deportiva Autónoma de Guatemala (CDAG) contacto general: Licenciada Glenda María Mejía Díaz, Directora de Gestión de la Cooperación glenda.devega@cdag.com.gt y contacto de Formación Académica Deportiva, Licenciada Karla Yohara Slusher León Director de Formación Deportiva karla.slusher@cdag.com.gt.

Por parte de la Universidad de Ciencias de la Cultura Física y el Deporte "Manuel Fajardo" de la Habana Cuba, será: M.S.c Marveris Sarmiento Urrutia, Directora de Relaciones Internacionales, internacionaluccfd@uccfd.cu marveris4612@gmail.com.

ARTÍCULO IX: RESOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS.

Cualquiera diferencia que pueda surgir de la interpretación o aplicación de este Convenio Marco se solucionará de forma pacífica y de mutuo acuerdo entre "Las Partes".

Todo lo regulado en el presente Convenio Marco debe ser de conformidad a la legislación vigente en ambos países.

Las Partes, con especial énfasis, se comprometen a agotar todos los medios que permitan resolver directa y amistosamente por las instancias jerárquicas que corresponda, los desacuerdos, diferencias y faltas de entendimiento que pudieran originarse en el planteamiento y ejecución del presente Convenio Marco y los específicos que pudieran suscribirse en el futuro.

ARTÍCULO X: DISPOSICIONES FINALES.

Todos los acuerdos finales del presente Convenio Marco, deben ser compatibles con las disposiciones normativas y el espíritu de las reglamentaciones respectivas, de ambos países así como las políticas y capacidad económica de cada una de "Las Partes".

ARTÍCULO XI: VIGENCIA.

La duración del presente Convenio Marco será de cinco (5) años, contados a partir de la fecha de su firma, pudiendo ser prorrogado, por igual término con un cruce de cartas.

ARTÍCULO XII: MODIFICACIONES.

Cualquier modificación que se pretenda hacer al presente Convenio Marco, será acordada por "Las Partes" mediante escrito en Acta Supletoria, o darlo por terminado por cualquiera de las Partes, lo cual deberá ser comunicada por escrito a la otra Parte con dos meses de antelación a la fecha prevista para tal efecto.

El Convenio Marco se podrá modificar con el consentimiento de "Las Partes", debiendo ser oficializado a través de comunicaciones por escrito, en las cuales se especifique la fecha de la entrada en vigencia de la modificación realizada.

ARTÍCULO XIII: TERMINACIÓN.

El presente Convenio Marco podrá darse por terminado por las siguientes causas:

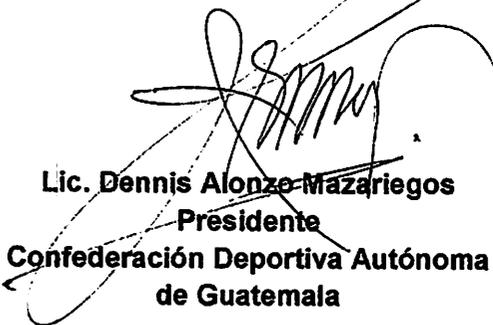
- a. Por mutuo acuerdo de las partes
- b. Por incumplimiento de una de las partes en los compromisos adquiridos en el presente Convenio Marco.
- c. Por situaciones de fuerza mayor o caso fortuito, debidamente comprobados; en tal caso las partes no incurrirán en incumplimiento, ni responsabilidad alguna.
- d. Unilateralmente, por decisión de una de ellas, dando aviso por escrito a la otra parte con tres meses de anticipación, presentando argumentos plenamente justificados, y que no afecten al estudiante en su formación académica.

La terminación anticipada del presente Convenio Marco no afectará la marcha y conclusión de las actividades que se encontraran previamente programadas para su ejecución, asimismo al cumplimiento de los compromisos previamente adquiridos por cada una de las partes, al amparo de este Convenio Marco.

De conformidad con los artículos precedentes, se firma el presente Convenio Marco en dos (2) ejemplares, de igual-valor y a un mismo efecto, correspondiéndole uno a cada una de "Las Partes". En La Habana, Cuba, a los 24 días del mes febrero del 2025.



Dr.C Silvano Merced Len
Rector
UCCFD "Manuel Dajardo"



Lic. Dennis Alonzo Mazariegos
Presidente
Confederación Deportiva Autónoma
de Guatemala